



Libertad y Orden



Oficina
Asesora Jurídica

CIRCULAR OAJ No. 009 DE 2021

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

PARA: EMPLEADOS Y ABOGADOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES

FECHA: AGOSTO 19 DE 2021

De conformidad con lo establecido en los artículos 189 y 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 302 del Código General del Proceso, las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, con sujeción estricta a sus términos y condiciones.

Por lo tanto, las entidades condenadas deben realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por los distintos Despachos Judiciales, dentro de los términos legalmente establecidos y ajustándose cabalmente a las decisiones contenidas en las mismas.

Por su parte, la Ley 734 de 2002 consagra en el artículo 34 los deberes de todo servidor público, en cuyo numeral primero establece:

"1.- Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)" (subrayas fuera de texto).

Que en consecuencia se INSTA a todos los empleados y funcionarios de la Gobernación del Departamento de Nariño, quienes en virtud de sus funciones, deban cumplir las órdenes contenidas en los fallos judiciales debidamente ejecutoriados, o en las conciliaciones debidamente aprobadas, lo hagan sin demoras o retardos injustificados, y dentro de los términos y condiciones determinados por la autoridad respectiva, para lo cual el apoderado que lleva el proceso o el abogado que sustanció el asunto, deberá comunicar al correo electrónico institucional del funcionario respectivo, la decisión judicial que deba cumplir, adjuntando copia de los fallos en su integridad; además deberá copiar dicho correo a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento juridica@narino.gov.co y diligenciará en el aplicativo de procesos judiciales, lo concerniente al cumplimiento del fallo.

Por su parte, el empleado o funcionario que deba cumplir el fallo, enviará a la Oficina Asesora Jurídica, el informe respectivo de cumplimiento, tan pronto ejecute las acciones, o máximo, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir de la finalización del término concedido por la autoridad judicial.

MIRYAM PAZ SOLARTE

Jefe Oficina Asesora Jurídica